



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 00919

1. No se accede a la solicitud de señalar fecha para audiencia por cuanto no se cumplen los presupuestos del numeral 9º del artículo 375 del C.G del P.

2. Agréguese al expediente las publicaciones de emplazamiento de las personas indeterminadas allegadas por la parte actora.

En consecuencia, previo a designar Curador ad Litem, a voces de lo previsto en el art. 108 del C.G del P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena que **por secretaría** se realice la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Así mismo, la parte actora acredite la inscripción de la demanda sobre el 10% del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N°50C-1333265.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab729deae4a6b95d3486df7b2357053b847dfe0550525bb515300ea52d3f5c1e

¹Decisión anotada en estado N°082 de 11 de noviembre de 2020.

Documento generado en 10/11/2020 07:23:32 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>